



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADA ZOILA JOSÉ JUAN

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

790-2852XII

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA.**

La suscrita, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTICULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una práctica que se realiza diariamente, que consiste en propiciar un trato desfavorable o de desprecio a determinada persona o grupo, que en ocasiones no nos damos cuenta que lo realizamos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.



## Congreso del Estado de Oaxaca

**DIPUTADA ZOILA JOSÉ JUAN**

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Hay diversos grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

En nuestro estado de Oaxaca contamos con la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación e el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el día nueve de diciembre de 2013, en la cual se establece que se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.

Por ello, debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.



## Congreso del Estado de Oaxaca

**DIPUTADA ZOILA JOSÉ JUAN**

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Las personas vivimos identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada pero sufrir violencia doméstica en casa). El análisis interseccional o múltiple tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad.

Como consecuencia de sus múltiples identidades, algunas mujeres se ven empujadas a los márgenes y experimentan profundas discriminaciones, mientras que otras se benefician de posiciones más privilegiadas. El análisis interseccional nos ayuda a visualizar cómo convergen distintos tipos de discriminación: en términos de intersección o de superposición de identidades. Más aún, nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a los demás. Por ejemplo, muchas empleadas domésticas son objeto de agresión y de abuso sexual por parte de sus



## Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADA ZOILA JOSÉ JUAN

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

empleadores. La situación de vulnerabilidad de aquéllas es producto de la intersección de varias de sus identidades (mujer, pobre, ciudadana extranjera), reforzada y perpetuada por la intersección de determinadas políticas, leyes y programas (políticas de empleo, leyes de ciudadanía, refugios para mujeres abusadas). Ya que estas políticas no responden a las identidades específicas de las empleadas domésticas, esto impide que las mujeres disfruten del derecho a vivir libres de violencia<sup>1</sup>.

Es por ello que nuestra legislación debe reconocer la discriminación múltiple que viven las mujeres Oaxaqueñas, por tanto, propongo la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTICULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**Artículo único:** Se adiciona la fracción XVII al artículo 6, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

ARTÍCULO 6.-...

---

<sup>1</sup> Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9, agosto 2004.



Congreso del Estado de Oaxaca

DIPUTADA ZOILA JOSÉ JUAN

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

I a la XVI.-...

**XVII.- Discriminación Múltiple:** Es la situación de desigualdad específica en la que se encuentran las mujeres que al ser discriminadas por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de junio de 2016.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA ZOILA JOSE JUAN.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE IGUALDAD DE GENERO  
DIP. ZOILA JOSÉ JUAN